

Demandante: Richard Paz Tovar.
Demandados: Ferney Barragán Girón y Jair Fernando Barragán Girón.

CONSTANCIA: A órdenes del señor Juez, la presente demanda para considerar sobre la solicitud de remanentes, allegada por correo electrónico institucional. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 agosto de 2021.

ANGELA MARIA LIBREROS TORRES.
SECRETARIA.

AUTO SUSTANCIACIÓN No.425.
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
SANTIAGO DE CALI, ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.
RAD: 76001-40-03-010-2015-00724-00.

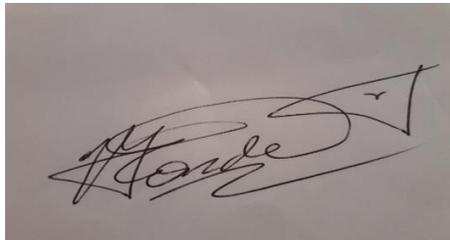
En virtud a la solicitud allegada por el correo institucional, que hace el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Cuarto (4) Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de informarles que su solicitud de remanentes, allegada mediante oficio No.0017 de fecha 13 de enero del presente año y aclarada mediante oficio No.148 de fecha 21 de junio de 2021, NO SURTE, los efectos esperados, por cuanto el proceso: ORDINARIO, instaurado por: RICHARD PAZ TOVAR, contra el señor: FERNEY BARRAGAN GIRON, identificado con C. C. No.16.859.343., culminó mediante Sentencia No.025, llevada a cabo el día veintinueve (29) de noviembre de 2017, quedando en firme la misma, además por su esencia y naturaleza no es procedente el mismo. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



VICTOR GUILLERMO CONDE TAMAYO.

3.-

FECHA: 12 AGOSTO DE 2021
ESTADO No. 130